

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de 17 diecisiete de marzo de 2020 dos mil veinte. ----

VISTOS, los autos para resolver la denuncia ciudadana **96-C/DEN/2020**, presentada por **tuzos_071@hotmail.com**, en contra del **H. Ayuntamiento de El Porvenir**, con base en los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

I.- Con fecha 23 veintitrés de enero del 2020 dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del **H. Ayuntamiento de El Porvenir**, manifestando lo siguiente: -----

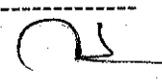
"no pagaron las 2 quincenas de enero de 2019 del DIF MUNICIPAL"

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
74_VIII_Remuneración bruta y neta	18LTAIPECHF8	2019	1er semestre

II.- Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/096/2020, de fecha 27 veintisiete de enero del año 2020 dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente **96-C-DEN-2020**, turnándolo a la Comisionada Ponente Maestra Ana Elisa López Coello, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento. -----

III. Mediante acuerdo de 31 treinta y uno de enero 2020 dos mil veinte, la Comisionada Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. -----

IV. El 10 diez de febrero de 2020 dos mil veinte, y con fundamento en el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, se ordenó el **cierre de la instrucción**, y en consecuencia quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, -----



----- C O N S I D E R A N D O -----

PRIMERO.- Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas. -----

SEGUNDO.- La presente denuncia ciudadana fue turnada a la Comisionada ponente el 30 treinta de enero de 2020 dos mil diecinueve, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el 31 treinta y uno del mes y en cita, la cual le correspondió asignarle el expediente número **96-C/DEN/2020**, del índice de este Instituto. -----

TERCERO.- Por acuerdo de 10 diez de febrero de 2020 dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado **H. Ayuntamiento de El Porvenir**, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; sin que haya hecho manifestación alguna al respecto. -----

CUARTO.- En la denuncia que se resuelve, se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa, se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del **H. Ayuntamiento de El Porvenir**, atento a las siguientes razones: **"no pagaron las 2 quincenas de enero de 2019 del DIF MUNICIPAL"** por lo que en este apartado, se procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

QUINTO.- En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **infundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente y tomando en cuenta que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con la obligación de transparencia prevista en la

fracción VIII, del artículo 74 de la Ley de Transparencia del Estado, que al efecto establece: -----

Artículo 74.- Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

I. a la VII. ...

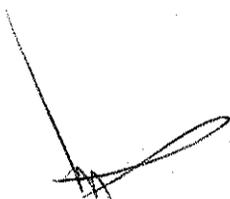
VIII. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio.

IX. a la XLIX. ...

...

En ese sentido, y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar la **Plataforma Nacional de Transparencia**, así como el **Portal de Transparencia**, correspondiente al H. Ayuntamiento de El Porvenir, para de esta manera verificar lo dicho por la denunciante, teniendo así lo siguiente: -----

Referente a la Plataforma Nacional de Transparencia: -----



INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 74
 Fracción VIII

Selecciona el período que quieres consultar
 Período de actualización: 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos

Semestre(s) concluido(s) del año en curso y del pasado

Utiliza los filtros de búsqueda para acotar tu consulta

CONSULTAR

Filtros de búsqueda

Se encontraron 238 resultados, da clic en **1** para ver el detalle.

DESCARGAR

DENUNCIAR

Ver todos los campos

Firma	Fecha de inicio del per.	Fecha de término del p.	Denominación del cargo	Nombre (s)	Primer apellido	Segundo apellido	Monto mensual (monto)
1	2019	01/01/2019	30/06/2019	SUPERVISOR DE BRIGADISTAS	FELIPE DE JESUS	DIAZ	1916.6
1	2019	01/01/2019	30/06/2019	BRIGADISTA 7	SILVINO	MORALES	937.11
1	2019	01/01/2019	30/06/2019	BRIGADISTA 8	DILMAR ARCADIO	DIAZ	937.11
1	2019	01/01/2019	30/06/2019	BRIGADISTA 9	IRENEAS	PEREZ	937.11
1	2019	01/01/2019	30/06/2019	BRIGADISTA 10	JAIRO	DIAZ	937.11
1	2019	01/01/2019	30/06/2019	ALUMNA-DELA-PLAZA-PUBLICA	SPALISA	PEREZ	1600
1	2019	01/01/2019	30/06/2019	ALUMNA-PLAZA PUBLICA 3	EVARISTA	ROBLERO	1600
1	2019	01/01/2019	30/06/2019	ALUMNA-PLAZA-PUBLICA	SPALISA	PEREZ	1600

Captura de pantalla de fecha 09 de marzo de 2020.

Remuneración bruta y neta

DETALLE

Ejercicia	2019
Fecha de inicio del periodo que se informa	01/01/2019
Fecha de término del periodo que se informa	30/06/2019
Tipo de integrante del sujeto obligado (categoría)	PERSONAS FÍSICAS
Clave o nivel del puesto	ND
Denominación o descripción del puesto	BRIGADISTA 8
Denominación del cargo	BRIGADISTA 8
Área de adscripción	BRIGADISTA 8
Nombre (s)	DILMAR ARCADIO
Primer apellido	DIAZ
Segundo apellido	LOPEZ
Sexo (categoría)	MASCULINO
Monto mensual bruto de la remuneración, en tabulador	937.11
Tipo de moneda de la remuneración bruta	MXN
Monto mensual neto de la remuneración, en tabulador	1600
Tipo de moneda de la remuneración neta	MXN
Percepciones adicionales en dinero, monto bruto y neta, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Percepciones adicionales en especie y su periodicidad	Ver detalle
Ingresos, monto bruto y neta, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Sistemas de compensación, monto bruto y neta, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Gratificaciones, monto bruto y neta, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Primas, monto bruto y neta, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Comisiones, monto bruto y neta, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Dietas, monto bruto y neta, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Bonos, monto bruto y neta, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Estímulos, monto bruto y neta, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Apoyos económicos, monto bruto y neta, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle
Prestaciones económicas, monto bruto y neta, tipo de moneda y su periodicidad	Ver detalle

Captura de pantalla de fecha 09 de marzo de 2020

Ejercicio 2019



Se encontraron 1 resultados

Denominación de l...	Monto bruto de los...	Monto neto de los L...	Tipo de moneda de...	Periodicidad de los ...
ND	837.11	1000	MXN	MENSUAL

Captura de pantalla de fecha 09 de marzo de 2020.

En relación al Portal de Transparencia del sujeto obligado, <http://elporvenir.transparenciachiapas.org.mx/> éste se encuentra re-direccionado al SIPOT, por tanto, la verificación arroja idénticos resultados, consecuentemente es inoficioso plasmarlos por duplicado, en virtud de encontrarse insertos en párrafos precedentes. -----

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado tiene publicada información tanto en su Portal de Transparencia, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia; en consecuencia de lo anterior, este Instituto estima **INFUNDADA** denuncia presentada en contra del **H. Ayuntamiento de El Porvenir**. -----

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por el incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas*, hágase del conocimiento del denunciante que cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente. -----



Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO. Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por tuzos_071@hotmail.com, en contra del **H. Ayuntamiento de El Porvenir.** -----

SEGUNDO. Se declara **INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **H. Ayuntamiento de El Porvenir.** -----

TERCERO. Hágase del conocimiento del denunciante tuzos_071@hotmail.com, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

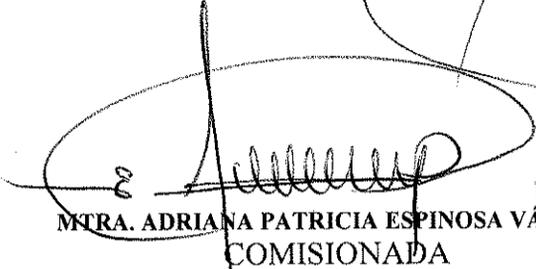
CUARTO.- Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

QUINTO. Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, **Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Doctor Hugo Alejandro Villar Pinto**, siendo Comisionada Presidenta y ponente la primera de los nombrados; ante la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño**. Que autoriza y da fe. Doy Fe. -----

AELC/GRB*

MTRA. ANA ELISA LOPEZ COELLO
COMISIONADA PRESIDENTA


MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ
COMISIONADA


DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO
COMISIONADO


MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO